

EL NOTARIADO EN NUESTROS TIEMPOS

ORIGEN Y DESARROLLO

Jorge Ríos Hellig

El Colegio de Notarios del Distrito Federal es uno de los colegios de profesionistas más antiguos de América, después del de abogados instaurado en 1760, surge nuestro Colegio por Real Cédula de Aranjuez, expedida el 19 de junio de 1792 por el Rey Carlos IV de España. La institución notarial en general ha estado presente desde los albores de la civilización, al efecto la historia consigna que en las diversas culturas hebreas, egipcias, griegas, romanas y desde luego en la de nuestros indígenas precoloniales ha estado presente siempre un personaje (escriba, tabellion, tlacuilo, escribano, etc.) que da fe, o al menos narra de los acontecimientos jurídicos con el fin de brindar a las partes y a terceros la seguridad que la sociedad requiere a través de un imperativo legal que consiste en tener por cierto lo que no hemos percibido a través de nuestros sentidos, esto es, por la fe pública.

La honorabilidad e independencia de estos federatarios se ha percibido de éstos de contar con una preparación jurídica adecuada, es por eso que desde antiguos ordenamientos como fueron las Constituciones dictadas por Justiniano o por León VI emperador romano de Oriente, exigían que el Notario o escribano fuera gente culta con grandes nociones de Derecho.

En nuestro México, la proliferación legislativa en materia notarial ha sido muy basta desde la época colonial en donde recibimos toda la tradición romanista a través de las Leyes de Indias, las 7 partidas, la Novísima Recopilación y las Leyes del Toro, entre otras. Ya en nuestra época independiente diversos ordenamientos rigieron la vida notarial, primero adscribiendo a los hoy Notarios a los tribunales y juzgados como lo establecía bajo la Constitución de 1824 la Ley para el Arreglo Provisional de la Administración de Justicia en los Tribunales y Juzgados del Fuero Común del 23 de mayo de 1837, por mencionar alguna de ellas y después tratando al Notario como un profesional independiente, tal y como lo tenemos reconocido en las primeras leyes formales del notariado expedidas por Maximiliano de Habsburgo en 1865 y Don Porfirio Díaz el 19 de

diciembre de 1901 y en las subsecuentes leyes que nos han regido durante este siglo, promulgadas en los años de 1932, 1945 y 1980.

Durante estos más de 200 años de vida gremial, el notariado ha convidado con los habitantes de la ciudad y ha evolucionado junto con ella dando testimonio de los principales cambios sociales, políticos y económicos que de alguna manera han afectado o transformado nuestra idiosincrasia.

ACCESO AL NOTARIADO POR EXÁMENES DE OPOSICIÓN

Desde 1946 el acceso al notariado en el Distrito Federal, ha sido por el sistema de un estricto examen de oposición, este sistema tiene el reconocimiento de propios y extraños y es ejemplo para los notariados del interior de la República, los cuales en muchos casos han logrado la instauración de este medio de acceso que atiende principalmente otro interés.

El notariado de la capital, junto con las autoridades del Distrito Federal, han hecho un esfuerzo sin precedentes durante estos años, para que por medio del examen de oposición, crezca el número de aspirantes y de los Notarios en proporción al crecimiento demográfico, pudiendo así llegar con las personas mejor preparadas, a los más encumbrados medios financieros y comerciales, o hasta aquellos núcleos de comunidades de personas con limitaciones económicas y marginadas, todas necesitadas de la asesoría y de la seguridad jurídica que cada vez es más imperante en nuestra cambiante, compleja y diversificada sociedad. Así la institución encuentra, como hasta ahora, una plena justificación dentro de nuestro sistema notarial latino basado en los principios romanistas del Derecho, donde a diferencia de los notariados anglosajones, la participación del Notario da vida a la frase de Don Joaquín Costa "notaría abierta, juzgado cerrado".

El Colegio de Notarios, conjuntamente con las autoridades del gobierno capitalino, en los últimos cinco años han practicado una cantidad como nunca antes en la historia de la ciudad, de exámenes de aspirante a Notario y de oposición para obtener la patente respectiva, sin que por ello se descuide la calidad de los mismos y que nos permite hoy en día seguir afirmando, que los exámenes de oposición, como único medio para obtener la patente de Notario en nuestra ciudad, siguen siendo después de más de cincuenta años de haberse creado, un ejemplo a seguir, por la capacidad

técnica y moral de los Notarios, que a través de este medio, han logrado ser depositarios de la fe pública.

PROGRAMAS DE FACILIDADES, SERVICIOS SOCIALES Y APOYO EN EL COBRO DE HONORARIOS

Gracias a la intervención notarial a lo largo de este siglo, las autoridades han descansado en la función de los Notarios para llevar a cabo obras de carácter social, ya en los últimos años y a raíz de los sismos sufridos en el año 1985 que causaron graves destrozos a la propiedad inmueble de los capitalinos, el notariado ha intensificado su participación en diversos programas tendientes a regularizar la tenencia de la tierra. Dando siempre con la certeza que brinda la seguridad jurídica y su preparación profesional, una solución a problemas que en esta índole se venían arrastrando de varias generaciones atrás, así, programas como Tlatelolco, Programa Fase I, Programa Fase II, Renovación Habitacional Popular y los realizados por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y la Dirección General de Regularización Territorial entre otros, han servido para garantizar a la ciudadanía el Derecho de propiedad que tienen sobre sus bienes y la seguridad de que éstos podrán ser transmitidos a su fallecimiento con celeridad y eficacia a sus sucesores.

Organismos públicos han puesto también su interés en esta tarea, tales como el FIVIDESU, FIDERE, FONHAPO y CASA PROPIA.

Nuestro Colegio tiene celebrado acuerdos con el Gobierno Federal y con el del Distrito Federal, así como con diversas entidades financieras de fomento y constructoras para brindar facilidades administrativas, fiscales y sobre todo económicas en beneficio de la colectividad en materia inmobiliaria.

En estos programas están obligados a participar todos los Notarios del Distrito Federal, utilizando un sistema protocolar abierto, cuya reducción de formalismos permite atender en un solo día a una considerable cantidad de colonos beneficiarios.

Otra facilidad que la ley brinda a la colectividad, en aras de la seguridad jurídica, es el otorgamiento del testamento público sin testigos que veíamos que era uno de los obstáculos principales para que las gentes testaran, para reunir a tres testigos instrumentales a la misma hora, en el mismo lugar, era difícil y eso desalentaba mucho al testador. La eliminación de testigos en la generalidad de los testamentos públicos abiertos (y se dice generalidad porque

existen testamentos que sí siguen requiriendo de testigos, cuando el testador no sabe leer o no sabe firmar o cuando el Notario o el testador requieren en una situación particular a su juicio de testigos), promueve la cultura del testamento y elimina la posibilidad de la existencia de intestados muchas veces indeseables. Por otro lado, como ya se dijo, se da la facilidad de que en los mismos actos de adquisición de la propiedad, en programas de regularización, se otorgue el testamento público simplificado y ahí se determine quiénes van a ser los legatarios del inmueble para después de la muerte de testador.

El testamento público abierto o cerrado abarca la totalidad del patrimonio de una persona que no está constituido necesariamente por inmuebles, razón por la cual cualquier persona debe hacer su testamento para evitar conflictos futuros.

En materia electoral los servicios sociales del notariado han sido plenamente reconocidos por las autoridades, tanto en elecciones federales como locales, los Notarios han intervenido certificando el estado de los sistemas computacionales, cotejando registros de candidatos y sobre todo, dando fe de diversos hechos concernientes a las elecciones manteniendo sus oficinas abiertas en los días de la votación desde que ésta empieza hasta después que termina.

Todos los programas anteriores cuentan con el apoyo económico del notariado, ya que la actual ley, su arancel y diversos convenios que se tienen con las autoridades, reducen considerablemente los honorarios causados por las escrituras traslativas de dominio, de constitución de régimen de condominio, poderes y lotificaciones y actas en general tendientes a regularizar la tenencia inmobiliaria en la capital o a prestar en general cualquier servicio social solicitado por las diversas autoridades.

PROTOCOLO ABIERTO

A raíz de la necesidad que enfrentó el notariado a partir de 1985 de realizar escrituras con bajos costos y en forma masiva, en 1986 se contempla en la Ley del Notariado la aparición del protocolo abierto especial, el cual venía a romper con la tradición de más de 85 años de contar con protocolos de carácter cerrado. El protocolo abierto especial se iba a ir constituyendo paulatinamente a través de la colección de folios sueltos, a diferencia del protocolo cerrado que estaba siempre preempastado y cuyo peso y magnitud

des dificultaban la tarea que el notariado y el gobierno se habían trazado.

Dado el éxito experimentado en la utilización de dicho protocolo el Gobierno Federal instauró el sistema abierto en los Consulados de la República Mexicana en el extranjero, y a partir de 1994 se uniforma el sistema y todo protocolo utilizado por el notariado del Distrito Federal, se aglutina folio a folio, con un sistema jurídico que brinda seguridad en su utilización y permite al Notario abatir costos y tiempos en aras de atender en forma más ágil y eficaz a su comunidad cada vez más creciente y compleja.

La legislación capitalina ha sido pionera en este tema y poco a poco las demás legislaciones notariales en los Estados, han ido adoptando el sistema de protocolo abierto.

CONSULTORÍA GRATUITA Y GUARDIAS PERMANENTES

La labor del Notario latino consiste primordialmente en la redacción del instrumento notarial, su autorización y reproducción, pero para llegar a ello es menester que el Notario previamente realice una función consultora, esta labor de asesoría también tiene un contenido de tipo social que realiza el Colegio de Notarios dentro de su sede en la Calle de Río Tigris núm. 63, Col. Cuauhtémoc en la ciudad de México, donde todos los martes y jueves de cada semana a partir de las 4 de la tarde se ofrece consultoría jurídica gratuita a cualquier persona y respecto de cualquier materia, destacando los aspectos testamentarios, de regularización de propiedad y hasta asuntos judiciales, en donde si bien el Notario no puede intervenir, brinda una guía que encausa al solicitante de la consulta a obtener una solución, también dentro de este servicio se tiene la participación de todos los Notarios colegiados. Asimismo, cuando alguna persona solicita la intervención notarial fuera de las oficinas del Colegio, se ha establecido un sistema de guardia con dos o más Notarios que diariamente atienden estos requerimientos, el servicio se extiende coadyuvando con las autoridades, brindándoles un apoyo especial al respecto, manteniendo una guardia de cuatro Notarios semanalmente cuya obligación es atender cualquier requerimiento de lunes a domingo las 24 horas del día a través de aparatos de radiocomunicación que brinda el Colegio.

EL QUEHACER NOTARIAL

El Notario mexicano es el encargado de redactar el instrumento público notarial y de vigilar la legalidad de los actos, de explicarlos, estudiarlos, leerlos, hacerlos accesibles a todas las partes que están compareciendo a su otorgamiento. Esto hace que brinde seguridad jurídica de una manera plena, evitando conflictos y litigios posteriores o juicios innecesarios. Al dar seguridad jurídica evita la saturación de los tribunales, y que las partes lleguen necesariamente a un juicio.

La diferencia que existe entre el notariado de corte latino, que se ejerce en el Distrito Federal, con el de corte anglosajón, es que en el primer caso el Notario interviene con una labor profiláctica previniendo conflictos; en el sistema anglosajón cada asunto es dirimido por los jueces, quienes al finalizar el juicio determinarán si la contratación de las partes se apegó o no a Derecho.

Dentro del Distrito Federal el Notario ha adquirido un relieve importante en la regularización de la tenencia de la tierra, porque, justamente atendiendo a sus componentes de tipo latino, el Notario da seguridad jurídica a través de instrumentos redactados por él, dado que es un especialista, un perito en Derecho; el usuario del servicio notarial tiene la plena certeza de que el instrumento que está recibiendo es un instrumento legal, eficaz y que le va a evitar conflictos a futuro. Entonces, actualmente dentro del Distrito Federal y dentro de la República Mexicana en general, el Notario mexicano está recibiendo su justificación a través principalmente de la regularización de la tenencia de la tierra y a través de su labor de asesoría —otro punto importante— que tiene el Notario y que sobre todo brinda confianza y tranquilidad a la sociedad.

De ese modo, el Notario mexicano se convierte en un consejero legal, es un perito en Derecho, forzosamente abogado, y no como en el notariado anglosajón en donde se dispensa esta obligación. En el Derecho Mexicano forzosamente se necesita ser abogado para ser Notario, y de ahí viene su primera función que es el de ser un confiable asesor, intérprete de la voluntad de las partes, el redactor del documento, su conservador y su reproductor, pero todo esto, en principio se basa dentro de esta tarea que es la de aconsejar, la de asesorar legalmente a las partes; desentrañar su voluntad y plasmarla dentro de un marco legal en un instrumento notarial. También en un auxiliar del fisco en la recaudación de impuestos.

El abogado postulante tiene algunas características diferentes a las del Notario. Este último debe ser abogado, pero la cualidad principal del Notario a diferencia del abogado en general, es su imparcialidad. Las personas deben estar conscientes de que acudiendo ante Notario, ninguna de las dos partes tendrá preeminencia sobre la otra, ya que desde el momento en que se acude al Notario se está teniendo la garantía de la imparcialidad, cosa distinta con el abogado general, el cual por esencia debe ser parcial a los intereses de su cliente, defenderlo hasta sus últimas consecuencias, en tanto que el Notario no; éste debe dar fe únicamente de lo que las partes están contratando pero siempre en un plano de igualdad. Y por supuesto, ante ese estado de cosas, ayudar al interesado a sus fines según le convenga sugiriéndole qué es lo legalmente ágil y económico y si se trata de un tipo de planeación fiscal que sea dentro del marco legal que permita una eficacia mayor a sus pretensiones.

El Notario debe redactar documentos en los que plasma la voluntad jurídica de las partes o del(os) interesado(s), lo que beneficia a la colectividad, a las autoridades y a quienes lo consultan, al convertirse en controlador de la legalidad pues conociendo las leyes, puede moldear con el respeto debido a las voluntades primigenias a él expresadas, los actos que las personas desean llevar a cabo. Formular documentos correctos, apegados a Derecho, reduce significativamente la contingencia de someterlos a interpretaciones y litigios, facilitando con ello el tráfico jurídico principalmente inmobiliario y mercantil. Su intervención hace posible el cumplimiento del Derecho en la vida ordinaria y el acceso de la justicia concebida por el legislador y plasmados en la ley, a las diarias relaciones jurídicas de los particulares. También consigue la autoridad por su conducto, la observancia de obligaciones de interés social, como en el caso del uso del suelo, o la protección de derechos de grupos minoritarios y desprotegidos. El Notario tiene la prerrogativa de aplicar la ley, la costumbre y la jurisprudencia a las escrituras que redacte.

Autorizar el documento creado a solicitud de parte interesada, complementa el círculo de vida de un acto jurídico que nació en la concepción de cada una de las partes, se propaló entre ellas, se concretó en el documento que firmaron los interesados, culminando todo lo anterior con la citada autorización que formaliza lo acordado. La forma no tiene más razón de ser que dar a los actos la seguridad jurídica que todos requerimos en el tráfico jurídico. Su

autorización transforma en públicos documentos que de otra manera permanecerían en el rango de privados sin la fuerza de la ejecutividad y de la certeza y oponibilidad de su contenido.

Conservar el documento y reproducirlo son dos actividades complementarias de la seguridad jurídica pues a través del protocolo y de las medidas de protección que la ley ordena para él, el documento se conserva para consulta de interesados y autoridades y puede reproducirse para los mismos cuando así se requiera.

Su pericia en Derecho garantiza a la colectividad que encontrará en el Notario a un consultor o asesor jurídico que regula el cobro de sus honorarios por medio de un arancel. Asesorar es una de las obligaciones que la ley le impone, en la que este profesional desahoga su vocación de servicio social. La asesoría que presta, protegida por el secreto profesional a que está obligado, satisface la búsqueda de orientación profesional de todo interesado, con la garantía de su profesionalismo y discreción.

Esa misma pericia y su independencia del poder público, lo convierten en consultor de la autoridad como en efectivo ha sucedido al sometérselo a su consideración proyectos de leyes en los que ha aportado ideas recogidas directamente de su cotidiana experiencia con el sentir jurídico de la población.

Este aspecto de sus funciones le ha permitido contribuir con su experiencia conseguida por años de práctica, en la implementación de programas de interés social como ha sido la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Distrito Federal.

Otra función en la que el Notario ha podido servir a la colectividad ha sido como calculador, recolector erador de impuestos, función trascendente para la Hacienda Pública Federal, Local o Municipal que de otra manera vería disminuido el monto de su recaudación.

SEGURIDAD JURÍDICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA

¿Por qué en todos los tiempos y en la mayoría de los países se ha establecido la forma notarial?

1) Porque con la intervención del Notario: se obtiene claridad en las circunstancias y contenido de los contratos.

2) Se garantiza la existencia de lo ocurrido ante su fe, constituyendo una prueba con pleno valor y fuerza ejecutiva.

3) Se evitan las nulidades en los contratos pues son redactadas por especialistas en Derecho.

4) Se orienta a las partes en forma imparcial y alejados de intereses particulares.

5) Sirve de medio para alcanzar una publicidad al ser un documento registrable.

6) Porque el Notario es un eficaz y responsable coadyuvante de las leyes administrativas y fiscales.

La especial función del Notario de corte latino, que ilustra, asesora y aconseja a las partes sobre la solución jurídica más viable para sus problemas, la gran mayoría de las veces antes del surgimiento de un litigio, y la que culmina con la redacción, lectura, explicación, autorización y registro de un instrumento notarial, cuidadosamente encuadrado dentro de las normas de Derecho vigente y con la más estrecha vigilancia del cumplimiento de sus implicaciones fiscales y administrativas, obliga a que ésta sea desempeñada tal y como fue conceptualizada por la antigua Escuela de Bologna, pero adecuada a una realidad actual deben crear una forma de vida, una forma de ser de cada Notario, lo que constituye el compromiso más fuerte de la institución, esto es seguir preparando hacia el futuro, Notarios capaces, honestos y útiles para la sociedad, escrupulosamente seleccionados a través de exámenes diáfanos y complejos que garanticen la calidad y la capacidad de quienes obtengan el triunfo, para que la institución del notariado latino, lejos de ser considerada anacrónica rebasada por el tiempo, siga siendo como hasta ahora piedra angular de la seguridad jurídica y un factor de economía procesal dentro de las sociedades que por antonomasia han utilizado el sistema de Derecho escrito, no consuetudinario, donde la forma de los actos jurídicos constituye una prevención al surgimiento de conflictos entre las partes.

PREPARACIÓN NOTARIAL

El Colegio de Notarios del Distrito Federal siempre atento a la actualización y superación de sus agremiados y de todo aquel que aspire a formar parte de éste, prepara en forma anual una gran diversidad de cursos y conferencias destinados exclusivamente a Notarios en donde intervienen como expositores éstos y diversos especialistas en Derecho extranjero, en aspectos judiciales, contables, administrativos, fiscales, etc., con lo cual, se manifiesta el nivel de

preparación necesario para el ejercicio del notariado que es por demás complejo y que guarda una relación íntima con todas las ramas del Derecho.

Asimismo, se realizan cursos encaminados a la preparación de aspirantes a nivel general y a un nivel particular impartido a los alumnos más destacados denominados Preceptoría Jurídica o Curso de Especialización en el Estudio de las Disciplinas Básicas para el Ejercicio del Notariado.

ACTIVIDADES GREMIALES

Para el desahogo de las innumerables tareas que el Colegio tiene que desempeñar en relación con sus propios agremiados, con la autoridad, con los particulares, y con las demás entidades notariales nacionales y extranjeras, el artículo 37 de sus estatutos prevé la creación de comisiones, las cuales trabajan paralelamente con el Consejo constituyendo células de gran importancia puesto que, entre ellas agrupan a casi la totalidad de los Notarios en ejercicio consiguiendo resultados que difícilmente se tendrían con un trabajo aislado o con el solo esfuerzo de los consejeros.

Dichas Comisiones son las siguientes:

1. *Comisión de Exámenes.*—Se encarga de la propuesta a la autoridad de los casos prácticos que deben ser resueltos en los exámenes de aspirante y oposición, nombra sinodales, y coordina con la autoridad la programación de los exámenes y el otorgamiento de las patentes respectivas en el acto de protesta de los opositores triunfadores.

2. *Comisión de Cursos.*—Se encarga de la elaboración de programas y la impartición de los cursos de carácter general a cualquier abogado interesado en aspectos doctrinales y prácticos, relacionados con el notariado, eligen expositores y desarrollan programas de estudio.

3. *Comisión de Preceptoría.*—Elabora programas de estudio e imparte cursos, pero a diferencia de la anterior, éstos van dirigidos a aspirantes al notariado o personas próximas a obtener tal calidad, siendo los temas y los casos prácticos de una mayor complejidad y pragmatismo notarial.

4. *Comisión de Registro Público de la Propiedad y de Comercio.*—Esta Comisión se encarga de atender los asuntos relacionados con la función notarial y el registro, elaborando proyectos de leyes y regla-

mentos, así como sistemas administrativos que optimicen la prestación del servicio registral.

5. *Comisión del Sector Financiero*.—Se encarga de atender las relaciones entre el notariado, la banca y las demás instituciones oficiales, elabora estudios y proyectos legislativos en ésta tan importante rama de la vida financiera del país.

6. *Comisión de Estudios Jurídicos*.—Se encarga de elaborar criterios en materia jurídica relacionados con el notariado, su función es de suma importancia ya que auxilia al Consejo en su labor de resolver consultas jurídicas a Notarios y particulares y determina cuáles con los criterios a seguir por el gremio en determinadas materias, lo cual es importante para determinar la responsabilidad profesional de un Notario en un momento determinado.

7. *Comisión Fiscal*.—Se encarga de regular las relaciones del notariado con las diversas autoridades fiscales, observaciones y en muchos casos proponiendo reformas a diversos ordenamientos tratando de adecuar la función notarial a una realidad social y económica benéfica para el Estado y los contribuyentes.

8. *Coordinación General de Vivienda*.—Esta coordinación regula y supervisa a las diversas comisiones que en materia de vivienda se forman en el Colegio, dgrrt, corett, fonhapo, etcétera.

Estas comisiones se encargan sin duda de una de las labores más importantes en materia social que brinda el notariado, lo que primordialmente constituye su justificación, ya que brinda seguridad jurídica al tráfico inmobiliario, regularizando muchas veces situaciones complejas y aparentemente sin solución, dichas comisiones actualmente trabajan con honradez y transparencia procurando que todos los Notarios de la capital intervengan en todos sus programas.

9. *Comisión de Biblioteca*.—Esta Comisión se encarga de mantener actualizado el acervo cultural al Colegio y propicia el fomento del estudio y consulta de obras notariales dentro de la institución.

10. *Comisión de Asuntos Electorales*.—Se encarga de regular las relaciones del notariado con los organismos electorales, federales y locales, la experiencia nos ha confirmado que las autoridades electorales confían a los Notarios importantes actividades, tales como la certificación de registro de candidatos, condición de los equipos de cómputo, destrucción de papelería electoral y principalmente la certificación de los hechos que se suscitan los días de elección y que de alguna manera afectan el desarrollo de los procesos electorales.

Con lo anterior se da cuenta de la gran amplitud de actividades que desarrolla el notariado, tendientes a privilegiar la función fedante en orden de satisfacer las necesidades jurídicas de la población y del Estado, abarcando aspectos de: preparación de sus agremiados, de quienes pretenden acceder al gremio de elaboración de ordenamientos jurídicos, de la realización de programas sociales y en general atendiendo cualquier demanda necesaria para brindar seguridad jurídica.

EL NOTARIADO HACIA EL FUTURO

La institución notarial que rige nuestros días, goza de una enorme tradición histórica la cual encuentra sus albores desde varios siglos antes de la era cristiana, lo cual justifica su tradición, pero a la vez, la compromete a adecuarse a las realidades de la modernidad, siendo así, lejos de un concepto anacrónico una necesidad vital para la vida del Estado de Derecho.

A lo largo de la historia en nuestro país ha quedado palpable este esfuerzo de adecuación ya que no podríamos comparar en la actualidad al escribano adscrito a las cortes virreynales con el Notario de hoy, el cual atiende asuntos cada vez más complejos y cada vez más necesarios para la vida social de la población a la que sirve.

El Notario actual se enfrenta a la necesidad de atender a una población de cerca de 95 millones de habitantes, 45 millones de personas más que en 1970, lo que obliga al notariado nacional a adecuarse a los conceptos más modernos de la tecnología, pero teniendo el cuidado necesario de no traicionar a su tradición latina o romanista adoptando figuras legales alejadas de nuestra idiosincrasia y aplicable sólo a Estados de corte anglosajón.

El Estado debe reconocer esta necesidad de adecuación y quitarle al notariado trabas burocráticas que frente al usuario del servicio hacen pensar que se está frente a una institución obsoleta, pero nunca prescindir del notariado sino al contrario, reconocer el valor jurídico y moral de sus integrantes y la labor de apoyo que ha brindado a lo largo de la historia para lo cual nos toca dar la pauta para adecuarnos a los alardes técnicos del siglo XXI procurando sistemas ágiles, desregulatorios que tiendan siempre a brindar seguridad jurídica dentro de un mundo de cambios vertiginosos en materia política, económica y social.

Es así como el notariado moderno debe subsistir y fortalecerse en los países de corte latino y aún más, en algunos de corte ajeno a éste (cada vez son más los Estados miembros afiliados a la Unión Internacional del Notariado Latino), adecuándose a la realidad moderna, gozando de procedimientos menos burocráticos impuestos por el Estado y utilizando la tecnología justamente para dar fe de su certeza, esto es, mientras más modernas y rápidas puedan ser las contrataciones, es más necesario que se dé fe de su existencia y legalidad.

Así el notariado mexicano ha demostrado con creces su valía y su justificación y se ha adecuado a cambios importantes desde la época Independiente, la Reforma, los Imperios, la República, la Revolución, las Guerras y Posguerras de este siglo, rescisiones económicas, devaluaciones y auges financieros, lo que no nos hace difícil pensar en que frente al siglo xxi el notariado seguirá sirviendo con gran vocación al Estado y a la sociedad, pensar de otra manera sería arrojar a nuestras estructuras jurídicas a un mundo de instituciones desconocidas y de procedimientos alejados de nuestra personalidad y sentimientos.

CONCLUSIONES

El notariado del Distrito Federal, es una institución con una enorme tradición histórica, aplicable a nuestro idiosincrasia de carácter latina que brinda respuestas reales a las necesidades de la sociedad.

Pese a ser una institución tradicional y antigua, no es una reminiscencia del pasado sino que es actual y cada vez más necesaria, puesto que la gran proliferación legislativa que sufre nuestro país y sus inusitados cambios políticos y sociales, justifican ante su complejidad, la existencia de los Notarios que con gran profesionalismo brindan seguridad jurídica.

Los Notarios del Distrito Federal cuentan con características morales y técnicas que requieren un alto grado de especialización, ya que el cumplimiento de las leyes es su gran responsabilidad, por lo tanto, deben de ser constantes estudiosos del Derecho y tener una intachable reputación.

Los negocios jurídicos en México se rigen por leyes derivadas de ordenamientos de tradición romanista, en donde los aspectos formales adquieren mayor relieve que en los sistemas anglosajones, es por eso, que para la formalización de las contrataciones en

nuestro país (si bien es cierto que están sujetas a la obtención de una documentación más rígida y a trámites administrativos aparentemente más elaborados que en países sin un notariado latino), no es necesario acudir a diversos despachos para esta formalización, puede hacerse directo en la notaría contando con la asesoría imparcial del Notario, la cual primordialmente tiende a prevenir conflictos judiciales y muchas veces a dar por concluidos los ya existentes, teniendo un amplio espectro de actuación en materia inmobiliaria y corporativa.

Como ha quedado dicho, la única forma de acceder al notariado del Distrito Federal es el examen de oposición que garantiza una preparación jurídica en cada uno de los sustentantes, quienes al obtener la patente respectiva, deberán dedicarse exclusivamente al ejercicio del notariado, alejados de cualquier empleo, cargo o comisión de particulares o instituciones públicas y desempeñarlo sujetos a la vigilancia del Gobierno del Distrito Federal, siempre apegados a un arancel y necesariamente colegiados, teniendo como gran vocación la de brindar un servicio a su sociedad, adecuando su actuación a los procedimientos técnicos y jurídicos más modernos que puedan brindar agilidad y certeza a sus funciones.

El notariado mexicano frente a la modernidad del nuevo siglo debe comprometerse a una adecuación y el Estado a propiciarle los procedimientos más ágiles para que brinde seguridad jurídica y a reconocerle siempre su enorme utilidad dentro de la vida social.

Es así que el quehacer del Notario tendiente a brindar seguridad jurídica, consistente en el consejo al cliente, en la redacción del instrumento público, su autorización en nombre del Estado y su reproducción, es ahora y lo deberá ser para el futuro, una función esencial para preservar la juridicidad de las relaciones sociales, ya que las características morales e intelectuales de quienes conforman los notariados de corte latino son garantía de la honestidad y de la excelencia que se requieren para tener confianza y certeza de lo que sucede en nuestro mundo exterior cada vez más complejo y con inusuales circunstancias.

La escritura pública como un documento aconsejado y redactado por un especialista, con fuerza probatoria y ejecutiva intrínseca, sujeta a una publicidad por medio de los registros, oponible su contenido a terceros y con una eficacia previsible entre las partes para evitar conflictos o remediar los ya existentes, debe continuar siendo el vehículo idóneo para asegurar al Estado y a la sociedad un tráfico jurídico legalmente justo, ya que mientras más enfrentemos

vendavales de figuras jurídicas extrañas a nuestros sistemas, influencias económicas negativas del exterior, vertiginosos cambios políticos al interior, amén de una constante y universal pérdida de valores, más necesidad tendremos de confiar en las instituciones y en las contrataciones privadas, lo cual únicamente se consigue a través de una fe pública respetable y sólida basada en principios de simplificación y agilidad que favorezca a la seguridad jurídica necesaria en nuestro cambiante mundo.

En vista de lo anterior, el notariado necesita fortalecerse en primer lugar justificando su existencia ante el Estado mismo, por medio de consolidarse como hasta ahora en una institución socialmente útil y accesible, con presencia de valores éticos, los cuales deben empezar a profesarse desde dentro, con un espíritu de servicio y superación que haga caer por su propio peso cualquier ataque o descalificación al gremio los cuales son fáciles de atraer por gente a la que justamente no se le ha explicado las trascendencias axiológicas de la función, el notariado debe comprometerse a predicar con el ejemplo.